



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

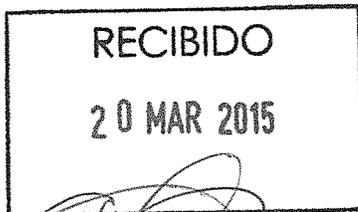
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 20 de marzo de dos mil quince, en Km.9.5 Carretera a El Salvador, 39 Av. 6-55 Montebello I, zona 4, Santa Catarina Pinula,, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-69-2015 de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Leeverg, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a CABRERA PIRIL, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



  
(f) Notificado

Doc.: GJProyResolDir-1897  
Exp.: GTPN-163-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

DANIEL PALOLA  
(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE !!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 03 minutos del día 19 de marzo de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-69-2015** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
Fecha: 19/03/15 Hora: 9:03



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

ORLANDO PALOLA

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1897

Exp.: GTPN-163-14

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-69-2015** **Guatemala, 17 de marzo de 2015** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CNEE-227-2014, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América, el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, la cual en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el nueve de diciembre de dos mil catorce, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima –DEOCSA-, presentó la nota identificada como RT-392-2014 por medio de la cual remitió la solicitud de conexión para el proyecto denominado Hidroeléctrica Mopá; el trece de enero dos mil quince DEOCSA, presentó la nota identificada como RT-8-2015, mediante el cual presentó el dictamen de capacidad y conexión aprobado del proyecto Hidroeléctrica Mopá, de la entidad LEEVERG, Sociedad Anónima; dentro de los documentos remitidos, obra la resolución emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identificada con el número 00642-2015/DIGARN/FACB/jasp, de fecha trece de febrero de de dos mil quince, mediante la cual fue aprobada la evaluación ambiental inicial del proyecto denominado Hidroeléctrica Mopá; así como la Resolución 0278-2015/FACB/JRC, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales declaró la vigencia de la Resolución 00642-2015/DIGARN/FACB/jasp.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen indicando que no hay objeción técnica para que la conexión del proyecto Hidroeléctrica Mopá, pueda ser aprobada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud de conexión del referido proyecto, debiendo la entidad LEEVERG, Sociedad Anónima, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014,

### RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad **LEEVERG, Sociedad Anónima**, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado **Hidroeléctrica Mopá**. El proyecto se encuentra ubicado en Aldea Juárez, Municipio Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango. El Generador Distribuido Renovable –GDR- se conectará al SNI a través del circuito de media tensión denominado SMT 13.8 kV Génova, dependiente de la subestación denominada Coatepeque; y posee las siguientes características:
  - a. Potencia total a entregar al SNI: 0.975 MW
  - b. Capacidad de Transformación: 1.4 MVA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- c. Línea de conexión: para conectarse al SNI, el interesado podrá,
  - i. Construir una línea trifásica nueva de 13.8 kV conductor calibre 1/0 AWG, de aproximadamente 4.0 kilómetros y conectarse a la troncal del circuito Génova, o
  - ii. Construir una línea trifásica nueva de 13.8 kV de aproximadamente 2.0 kilómetros y conectarse al circuito Génova en las coordenadas UTM x=620846, y=1617808 y luego en aproximadamente 2.0 kilómetros de red reconvertir la red de bifásica a trifásica, y reconductorarla de No. 2 AWG a 1/0 AWG.

La fecha prevista de entrada en operación es el primer semestre de 2016.

**2.** La entidad LEEVERG, Sociedad Anónima, deberá:

a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus reformas, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR-, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.

b. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía - NTGDR- y en coordinación con la entidad DEOCSA, informar a la CNEE la fecha final de conexión del proyecto.

c. Previo a la conexión de las instalaciones:

i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica; y

ii. Coordinar con la entidad DEOCSA todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en el servicio y fecha de conexión.

**3.** Es responsabilidad exclusiva de la entidad LEEVERG, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental.

**4.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad LEEVERG, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de enero 2017.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica